



Radicado No. 008-2008-00138-00

Cartagena, veintisiete (27) de septiembre dos mil diecisiete (2017)

Acción	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13-001-33-31-008-2008-00138-00
Demandante	KATHERINE TORRES DE LEON
Demandado	MUNICIPIO DE TIQUISIO – BOLÍVAR Y OTROS
Auto Sustanciación No.	144
Asunto	ORDENA EXPEDIR COPIAS

En el presente caso el apoderado de la parte demandante solicita que se le expida copia auténtica con constancia de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia, así como de los poderes con constancia de vigencia.

Al respecto, se tiene que el artículo 114 del Código General del Proceso, con relación a la expedición de copias, dispone:

“COPIAS DE ACTUACIONES JUDICIALES. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observancia de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

De acuerdo con esta disposición y al tenor de lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se dispondrá la expedición de las respectivas copias.

Corolario de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo del Circuito de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR en los términos de lo previsto en el artículo 114 del Código General del Proceso, la expedición de copias auténticas con la debida constancia de ejecutoria de las sentencias de primera y segunda instancia proferida en el proceso de la referencia; así como del poder otorgado con la debida constancia de vigencia del mismo.

Código: FCA - 002 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

Página 1 de 2



Radicado No. 008-2008-00138-00

SEGUNDO: Por Secretaría expedir las respectivas copias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Haisary Castaño Villa
HAISARY CASTAÑO VILLA

Juez

 Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ESCRITURAL N° 30 DE HOY 03 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 8:00 A.M.

Maria del Pilar Escano Vides
MARIA DEL PILAR ESCAÑO VIDES
SECRETARIA

FCA-021 Versión 1 fecha: 18-07-2017

SIGCMA 